



GOBIERNO DE PUERTO RICO
CONSEJO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO

Tel: (787) 641-7100 \ web: www.ce.pr.gov
PO Box 19900, San Juan, Puerto Rico 00910-1900

Certificación Número 2012-215

Yo, Ricardo Aponte Parsi, Presidente del Consejo de Educación de Puerto Rico, **CERTIFICO**:-----

Que el Consejo de Educación de Puerto Rico, en reunión ordinaria del viernes, 28 de septiembre de 2012, de conformidad con la autoridad que le confiere el Plan de Reorganización Núm. 1 de 26 de julio de 2010, según enmendado, determinó distribuir los fondos disponibles para programas estatales de asistencia económica a estudiantes en el año fiscal 2012-2013. La asignación por programa será:

Programa de Ayuda Educativa Suplementaria Subgraduada	\$18,928,400
Programa de Ayuda Educativa Suplementaria Graduada	3,114,800
Programa de Ayuda para Estudiantes con Mérito	1,916,800
Programa para Estudiantes de Alto Honor (PROGRESAH)	990,000
Programa de Becas CEPR-PRIDCO	50,000
SUBTOTAL	<u>\$25,000,000¹</u>
Fondo Especial	1,000,000 ²
TOTAL	<u>\$26,000,000</u>

Se dispone que:

1. Se autoriza al Área de Programas de Apoyo a la Educación del Consejo, previa petición de las instituciones postsecundarias participantes, a transferir fondos entre los Programas de Ayuda Educativa Suplementaria Subgraduada, Ayuda Educativa Suplementaria Graduada, y Ayuda para Estudiantes con Mérito según surja la necesidad. La transferencia tiene un límite de hasta 25% de la asignación del programa de donde se van a transferir los fondos. Esta disposición no aplica a PROGRESAH ni al Programa de Becas CEPR-PRIDCO.
2. Se autoriza al Área de Programas de Apoyo a la Educación del Consejo, previa petición de las instituciones postsecundarias participantes en el Fondo Especial, a transferir fondos de los Programas de Ayuda Educativa Suplementaria Subgraduada, Ayuda Educativa Suplementaria Graduada, y Ayuda para Estudiantes con Mérito a la asignación del Fondo Especial otorgada a las instituciones. Estas transferencias no tienen límite. Esta disposición no aplica a la inversa, es decir, no se autoriza la transferencia de fondos de la asignación del Fondo Especial a otros Programas.
3. El Programa de Ayuda Educativa Suplementaria Subgraduada va dirigido a beneficiar estudiantes elegibles con necesidad económica matriculados en programas técnicos no universitarios, de grado asociado o bachillerato.
4. El Programa de Ayuda Educativa Suplementaria Graduada va dirigido a beneficiar estudiantes elegibles con necesidad económica matriculados en programas de primer nivel profesional, maestría o doctorado.

¹ Provenientes de la Ley #134 del 02 de julio de 2012 que crea el "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2012-2013" que incluye la asignación de \$25,000,000 al Consejo de Educación de Puerto Rico para becas y ayudas educativas para estudiantes del nivel postsecundarios técnico y universitario según lo dispuesto en la Ley #435 del 2004.

² Provenientes de la Cuenta de Reserva de Becas.

5. El Programa de Ayuda para Estudiantes con Mérito va dirigido a beneficiar primordialmente a aquellos estudiantes elegibles con necesidad económica, de nuevo ingreso y provenientes de escuela superior con promedio académico general de 3.00 o más, matriculados en programas técnicos no universitarios, de grado asociado o de bachillerato. Luego de atendidos dichos estudiantes las instituciones podrán utilizar los fondos disponibles del Programa para atender otros estudiantes de nivel subgraduado con necesidad económica que reflejen ese promedio.
6. El Programa para Estudiantes de Alto Honor (PROGRESAH) va dirigido a beneficiar estudiantes elegibles con necesidad económica matriculados en 3er o 4to año de estudios de bachillerato que tengan un promedio académico general de 3.75 o más. A los becarios activos que mantengan su elegibilidad y continúen estudios se les cubrirá el 100% de los costos de estudios que otras ayudas no cubren, sean federales, estatales o institucionales. A los becarios nuevos que ingresen al Programa en el año 2012-2013 se les cubrirá el 75% de los costos de estudios que otras ayudas no cubren, sean federales, estatales o institucionales, hasta un tope de \$15,000.
7. El Programa de Becas CEPR-PRIDCO va dirigido a beneficiar estudiantes elegibles con necesidad económica matriculados en programas de maestría o doctorado, en disciplinas que han sido identificadas como de prioridad para el desarrollo económico e industrial de Puerto Rico. Para el año 2012-2013 se beneficiarán únicamente a becarios activos que mantengan su elegibilidad, tengan necesidad económica y continúan estudios en los programas graduados para los que se les ha otorgado la ayuda y en las instituciones donde han estado matriculados desde que comenzaron en el Programa.
8. El Fondo Especial se crea en virtud del Artículo 12 del Reglamento General para la Administración de Programas de Asistencia Económica para Estudiantes del Nivel Postsecundario de mayo de 2012. Tiene el propósito de mitigar el impacto de las nuevas regulaciones federales estipuladas en el Título IV de la *Higher Education Act of 1965*, según enmendada, sobre el límite vitalicio en la elegibilidad de los estudiantes para recibir fondos de la Beca PELL ("Pell Lifetime Eligibility Used") y mejorar sus oportunidades de realizar estudios postsecundarios subgraduados. Este Fondo es de carácter temporero y va dirigido a estudiantes elegibles subgraduados, no universitarios y universitarios, que hayan llegado o sobrepasado el límite de 600% de uso de Beca Pell certificado por el Departamento de Educación federal. Se le dará prioridad a los estudiantes elegibles que durante el año fiscal 2012-2013 completarán sus requisitos de graduación.

Y para que así conste, expido la presente Certificación en San Juan, Puerto Rico, hoy 1 de octubre de 2012.


Ricardo Aponte Parsi
Presidente